

CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN O PARTE MÉDICO DE DEFUNCIÓN SEGÚN LAS POSIBLES CAUSAS DE FALLECIMIENTO Y CIRCUNSTANCIAS

Versión 1.0; 23.12.2021

En base al documento "*PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA EMISIÓN DE PARTES Y CERTIFICADOS MÉDICOS DE DEFUNCIÓN EN EL ÁMBITO COMÚN DE COMPETENCIAS ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA*" del 9 de junio de 2021 (anexo 1) (Puede consultarse el resumen en el [siguiente enlace: https://sanidad.castillalamancha.es/sites/sescam.castillalamancha.es/files/documentos/pdf/20210621/resumen_protocolo_de_buenas_practicas_certificado_de_defuncion.pdf](https://sanidad.castillalamancha.es/sites/sescam.castillalamancha.es/files/documentos/pdf/20210621/resumen_protocolo_de_buenas_practicas_certificado_de_defuncion.pdf)); se indica que:

- [se procederá a emisión de PARTE DE DEFUNCIÓN \(PD\) \(Anexo 2\) en caso de:](#) (se dispondrá de este documento en la intranet y en formato papel en todas las plantas, admisión de urgencias, centros de salud, consultorios locales y vehículos de equipos de atención primaria)

- Muerte violenta

- Muerte sospechosa de criminalidad (incluyéndose aquí):

- Muerte súbita o inesperada, incluida muerte súbita del lactante.
- Violación de derechos humanos
- Sospecha de mal praxis médica
- Enfermedad profesional y ensayos
- Desastres tecnológicos y naturales

- Muerte que no cumple requisitos de Certificado Médico de Defunción (incluyéndose aquí)

- Cadáver no identificado, incluido restos óseos
- Cadáver no reciente
- Cadáver sin documentación clínica o información insuficiente

- y en los casos en los que según la **Recomendación nº (99) del Consejo de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa** (Adoptada por el Consejo de Ministros del 2 de febrero de 1999 tras la 658ª reunión de los Delegados de los Ministros), se deba realizar autopsia:

- a) Homicidio o sospecha de homicidio.
- b) Muerte súbita inesperada, incluyendo el síndrome de muerte súbita del lactante.
- c) Violación de derechos humanos, como es la sospecha de tortura o cualquier otra forma de maltrato.
- d) Suicidio o sospecha de suicidio.
- e) Sospecha de mala praxis médica.



- f) Accidentes de circulación, laborales o domésticos.
- g) Enfermedad profesional y ensayos.
- h) Desastres tecnológicos y naturales.
- Muertes durante detenciones o muertes asociadas con actividades policiales o militares.
- j) Cuerpos no identificados o restos óseos.

IMPORTANTE:

- Enviar comunicación inmediata al juzgado de guardia explicitando en el PD los datos que fundamentan la no cumplimentación del CMD
- El profesional de Medicina que emite el PD debe permanecer en el lugar de los hechos al menos hasta la llegada de los cuerpos de seguridad del Estado

Partidos Judiciales Illescas-Talavera de la Reina-Torrijos
Teléfono: 609024629

- se procederá a emisión de **CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN (CMD)**(Anexo 3) en caso de: (se dispondrá de este documento en la intranet y en formato papel en todos las plantas, admisión de urgencias, centros de salud, consultorios locales y vehículos de equipos de atención primaria)

- Cadáver identificado

- Identidad Conocida
- Acreditada mediante DNI
- Mediante menciones de identidad de persona conocida

- Cadáver reciente

- Se produce poco antes de la llegada del profesional de Medicina del SESCAM

- Datos suficientes de muerte causal o natural

- Acorde con examen del cadáver
- Su perimundo
- Testigos (familiares, trabajadores sociosanitarios, cuidadores...

IMPORTANTE:

- En la CMD **no** es exigible la infalibilidad absoluta en la causa del fallecimiento siempre que se entienda como causa de muerte natural.
- El CMD **no** es un documento que forme parte de la Historia Clínica.